



## **ACTA No. 006/2025** **RESUMEN EJECUTIVO**

**SESIÓN** : SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA  
**FECHA** : 21 DE ENERO DE 2025  
**LUGAR** : SALON DE HONOR  
**HORARIO INICIO** : 09:01 HRS.  
**HORARIO TÉRMINO** : 10:34 HRS.

### **Preside la Reunión:**

- Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente Concejo Municipal.

### **Concejales Asistentes:**

- Sr. Martín Celso Tapia Cornejo.
- Sr. César Andrés Rojas Andrade.
- Sr. Alberto Bladimir Muñoz Sandoval.
- Sr. Jorge Braulio Anza Véliz.
- Sr. Claudio Antonio Maldonado Pérez.

### **Concejales Inasistentes:**

- Sr. Malfredo Luis Mamani Mayorga.
- Sr. Ricardo Alexis Campusano Torres.
- Sr. Inti Gabriel Alavia Moya.

### **Ministro de Fé:**

- Sr. Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal (S).

### **Funcionarios Municipales Asistentes:**

- Srta. Diana Veas Rodríguez, Administradora Municipal.
- Sra. Manoly Rivera Castañón, Directora de Control.
- Sr. Franklin Muñoz Mamani, Administrador Municipal.
- Sra. Irene Alfaro Cortez, Directora DIDECO.
- Sr. Roberto Miños Parra, Director de Finanzas.
- Sr. Arturo Bruna Villanueva, Directo (S) Andino.

### **Invitados Asistentes:**

- Sr. Edwin Alavia Ticona Director Ejecutivo Corporación de Cultura y Turismo.
- Sr. Maikel Olivares Vicentelo, Subdirector Corporación de Cultura y Turismo.
- Sra. Dinka López Duran, Directora Turismo.
- Sra. Ana Valencia, Funcionaria Oficina Turística.
- Sr. Francisco Rivera A, Integrante ADACAL.
- Sra. Marcela Maldonado Troncoso, Integrante ADACAL.
- Sra. Gledy Díaz Vega, Directora ADACAL.



**TABLA:**

- 1º CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO POR EL CONCEJAL SR. JORGE ANZA VELIZ, TRATARÁ ORDENANZA FERIA EMPRENDEDORES, PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
- 2º CARTA S/Nº REMITIDA POR LA AGRUPACIÓN DE DANZAS ANDINAS DE CALAMA (ADACAL), SOLICITAN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA, PARA REALIZAR XVI CARNAVAL ANDINO, “EL OASIS AMANECE CON EL BRILLO DEL COBRE”, PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.
- 3º CARTA S/Nº DEL SR. YAHIR RAMIREZ GALLEGULLOS, PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO INTI LOA, SOLICITA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA CLUB DEPORTIVO INTI LOA, PARA PARTICIPAR EN NACIONAL DE FUTBOL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1º CORREO ELECTRÓNICO REMITIDO POR EL CONCEJAL SR. JORGE ANZA VELIZ, TRATARÁ ORDENANZA FERIA EMPRENDEDORES, PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

• El Concejal Sr. Jorge Anza Veliz, hacen introducción respecto del alcance de la **ORDENANZA FERIA EMPRENDEDORES**.

• La Sra. Dinka López Duran, Directora Turismo, expone, mencionando que se separaron las Ferias, dejando a Andino con la Feria original de los Pueblos Originarios y la Feria de Emprendedores, organizada por la Corporación de Cultura y Turismo, hace un detalle minucioso respecto de las modificaciones, según lo siguiente:

**TITULO I  
DE LA EXPOSICIÓN FEPLOA**

**ARTICULO 1º.-** Considerando que la Exposición Cultura FEPLOA enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos, agricultores, productos innovadores y manualitas, a exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento con motivo de la celebración del **146º Aniversario de la ciudad de Calama**, en los lugares y horarios que se señalan a continuación

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de Calama	Desde el día martes 18 de marzo hasta el día domingo 22	De martes a domingo, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas., viernes y sábados el horario de cierre será a las 22:00 horas.

**ARTICULO 2º.-** La FEPLOA es coordinada por la Dirección de Andino en conjunto con la Corporación de Cultura y Turismo, a través de su Departamento de Turismo y Fomento Productivo.

La exposición de la Feria de Emprendedores 2025 será coordinada por el Departamento Turismo, realización de ésta y se llevara a cabo en el Parque el Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia. Se entenderá que la Directora de Turismo será la coordinadora General de esta actividad.



**ARTICULO 3°.-** Para la presente versión se priorizará la participación de artesanos, manualistas, manufactureros, productos de propiedad intelectual. (productos agrícolas y ganaderos, de la comuna de Calama).

Es de importancia indicar que no se permitirá reventa de productos tales como ropa, carteras zapatos, cosméticos de fábrica, perfumes de fábrica, ropa usada, ya que estos no se ajustan a los objetivos de esta feria.

**ARTICULO 4°.-** La selección de los participantes a la versión de la FEPLOA 2025 estará a cargo del Departamento Turismo, que será encargado de evaluar y definir a los participantes en base a los requisitos exigidos y regulados en la presente Ordenanza.

## TITULO II DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA

**ARTICULO 5°.-** Los representantes de las Organizaciones sociales, quedarán exentos de las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad y sólo estarán afecto al pago de imposiciones de otras entidades fiscalizadoras, tal cual lo establece el artículo 27 del Decreto 2385 que Fija Texto Refundido y Sistematización del Decreto Ley N° 3.063 de fecha 1979, Sobre rentas municipales, con excepción de las cocinerías.

**ARTICULO 6°.-** Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes:

- a) Presentar ficha Oficial de inscripción con los antecedentes completos, en forma personal o en caso de no poder concurrir, ser presentada por otra persona con una autorización simple otorgada por el (la) interesado (a), la que debe ser entregada en la Oficina de Información Turística, Edificio Manuel Rodríguez, local 7
- b) Copia cédula de identidad.
- c) En la Solicitud, los participantes además de antecedentes personales deberán indicar, el tipo de producto o productos a exponer
- d) Los productos a exponer, deben ser elaborados manualmente o bien con diseños intelectuales, se prohíbe la reventa.
- e) Obligatoriamente, todas las solicitudes deberán acompañar con fotografías a color de los artículos a exponer.
- f) Registro Social de Hogares

La postulación antes referida y su documentación adjunta, quedarán en poder del Departamento de Turismo y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta exposición, será realizada por el Departamento de Turismo que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores, siempre teniendo presente que el orden de prioridad se basará en lo siguiente orden de prelación:

- Vivir en la ciudad de Calama.
- En caso de existir duda en cuanto a la elaboración del producto, solicitaremos al postulante visitar su lugar de trabajo.

El resultado estará disponible en las dependencias del Departamento de Turismo con a lo menos un mes de anticipación a la realización de la feria.



Una vez cubierto los cupos, se generara de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

**ARTICULO 7°.-** Debido a la alta demanda de postulantes a la Feria de Emprendedores, se realizará un sorteo de participación para el periodo 2025.

**ARTICULO 8°.-** Sobre las faltas de respeto a hacia los funcionarios y que trabajan tanto en la organización, como en el desarrollo de la Feria serán expulsados en forma inmediata de la Feria de Emprendedores, así como también insultos y agresiones entre los mismos emprendedores.

**ARTICULO 9°.-** Queda estrictamente prohibida en esta Exposición, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulen al proceso de inscripción y selección oficial. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual avaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente Ordenanza.

**Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales, de Directivos de Cultura y Directivo o Jefaturas del Departamento Andino hasta el 4° grado inclusive.**

**ARTICULO 10°.-** Los usuarios que participan en la FEPLOA de Andino, tienen prohibido participar en la Feria de Emprendedores (con los mismos productos)

**ARTICULO 11°.-** Se prohíbe estrictamente fumar dentro de los módulos o realizar cualquier actividad que revista algún peligro.

### TITULO III DE LOS PERMISOS

**ARTÍCULO 12°.-** Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006.

**ARTICULO 13°.-** El Permiso Municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas.

**ARTICULO 14°.-** Cada permiso otorgado por la Ilustre Municipalidad de Calama tendrá un cobro de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Varios de un 0.01 UTM, por realizar una actividad lucrativa.

### TITULO IV DE LOS PUESTOS

**ARTICULO 15°.-** Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

**ARTICULO 16°.-** Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

**ARTICULO 17°.-** Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales serán dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.-



Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la FEPLOA 2025 se implementará la estrategia medioambiental “FEPLOA Cero Basura”, la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTICULO 18°.-** Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aun cuando se contará con el resguardo general del mismo.

## TITULO V DE LAS PROHIBICIONES

**ARTICULO 19°.-** Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

**ARTICULO 20°.-** Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos y cualquier rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.

**ARTICULO 21°.-** Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento.

## TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

**ARTICULO 22°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con el Departamento Andino, gestionará y coordinará la instalación del Plan Basura Cero FEPLOA 2025, mediante la instalación de los puntos verdes necesarios para la recepción de botellas PET y latas de aluminio, dichas instalaciones estarán a cargo de un Reciclador de Base, el cual será responsable de todos los puntos verdes, disponiendo de personal, horario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El retiro de materiales se realizará en “maxi-sacos” y/o jaulas adecuadas para tal efecto, y será trasladado a un lugar autorizado a cargo del Reciclador de base, quien deberá tramitar los permisos respectivos y presentar a la Unidad de Medio Ambiente un informe de trazabilidad y disposición final de los residuos reciclados.

**ARTICULO 23°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participen en la FEPLOA 2025, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria solo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

**ARTICULO 24°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato junto al reciclador de base, coordinarán la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad y visitantes en materias relacionadas al reciclaje, cuidado del medio ambiente y entorno natural que rodea al pueblo. Dichas campañas serán según la metodología propuesta en el Plan Basura Cero:

- a) Sistema de segregación de residuos: acopio de botellas PET y latas de aluminio mediante la instalación de puntos verdes. Los puntos verdes necesarios para la segregación de dichos materiales se ubicarán junto a los contenedores de basura.
- b) Concientización y Educación: Jornada de entrega de información y conocimientos a los comerciantes, voluntarios, funcionarios municipales y público en general sobre la manera



y forma de dar cumplimiento al Plan Basura Cero a través de talleres, material de difusión digital y físico, instalación de señaléticas.

- c) De la Operación y Supervisión: el Reciclador de base será el encargado de la instalación, mantención y posterior retiro del material dispuesto en los puntos verdes. La supervisión estará a cargo del Subdepartamento de medio ambiente, quienes se encargarán de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Plan Basura Cero FEPLA 2025.

**ARTICULO 25°.-** Todo lo demás que no esté regulado en la presente ordenanza, se sujetará a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de FEPLA.

## TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTICULO 26°.-** Existirá un Reglamento Interno de FEPLA de funcionamiento y de convivencia que registrará para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio.

**ARTICULO 27°.-** Carabineros de Chile e Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta 3 U.T.M.-

**ARTICULO 28°.-** Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

## TITULO VIII DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES

**ARTICULO 29°.-** La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tengan contrato con dicho organismo y que hayan pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2022, 2023 y 2024, quienes deberán cumplir a cabalidad todas las indicaciones que realice y solicite el coordinador general de la FEPLA.

**ARTICULO 30°.-** No se autorizarán juegos de entretenimiento, mecánicos, de destreza y otros, salvo que ya estén instalados en el Parque el Loa con fecha 2023.

**ARTICULO 31°.-** Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida resguardado por funcionarios municipales a fin de respetar el aforo establecido en el Artículo 31 y la segregación de los asistentes

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO 32°.-** El Departamento de Turismo, una vez aprobada la Ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

**ARTICULO 33°.-** Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Señor Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de emprendedores y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantienen las fechas originales.

**ARTICULO 34°.-** Existirán locales de exposición de Organizaciones Sociales y Municipales (comunicacionales y no comerciales) que el Departamento de Turismo deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la FEPLA.



- El Sr. Roberto Miños Parra, Director de Finanzas, indica que la participación de Finanzas en la Comisión y hace saber la postura técnica que es establecer un cobro mínimo, esto se conecta con la Ordenanza de Derechos Varios, el valor comercial para la Feria de Emprendedores es de 0,05 UTM más el derecho a piso de 0,01 UTM, por lo tanto sugiere el principio de Subsidio Circular, por tanto el total es de 0,06 UTM, es decir son \$ 4.050 por día, lo que se percibe es un 2% del gasto que realiza la Corporación de Cultura y Turismo.
- La Sra. Dinka López Duran, Directora Turismo, comenta que la Ordenanza es la misma de la FEPLA, solo se cambian los Artículos ya presentados.
- El Concejal Sr. César Rojas Andrade, consulta, ¿En esta Feria participan Organizaciones o particulares? Y propone que sea la Sra. Dinka, como Directora de Turismo sea quien seleccione a los particulares. También indica que en su oportunidad se dejó el presupuesto cubierto para Emprendedores. Y da la idea que los Food Truck estén concentrados en el sector de las canchas.
- La Sra. Dinka López Duran, Directora Turismo, señala que la Ordenanza indica que no pueden participar Concejales, o funcionarios y respecto a las Organizaciones se ha considerado alguna de estas. Sobre los Food Truck se está evaluando el sector
- El Concejal Sr. Martín Celso Tapia Cornejo, indica, en la Ordenanza no queda claro el tema de los participantes que se repiten.
- El Sr. Arturo Bruna Villanueva, Director (S) de Andino, agrega que por esta vez se ha dicho que la postulación debe ser individual y no crear monopolios.
- El Concejal Sr. Claudio Maldonado Pérez, cada vez que se realizara el sorteo, participen dos Concejales como Ministro de Fe, esto se trajo en la Administración anterior con la Colega Cynthia y otra consulta es en relación a la difusión fuera de Calama, el enfoque de Turismo hacia afuera da como ejemplo Cochi, que no se dio a conocer. También se refiere al trabajo del césped, pasto que supera los dos metros y temas de baños y estas situaciones no ayudan a la visita de la gente, y consulta que medidas de seguridad se tomaran respecto a carros ambulantes que se instalan afuera y los vehículos que se estacionan afuera y le rompen la luneta; Cual será las medidas de seguridad, planificación y mantención.
- La Sra. Dinka López Duran, Directora Turismo, se refiere a la Ordenanza es lo que se presentó y respecto a lo demás se tocara en otra Sesión que tiene en relación al PLADETUR.
- El Sr. Arturo Bruna Villanueva, Director (S) de Andino, agrega que se cerrara el Parque El Loa, para realizar la mantención y respecto a la Seguridad se trabaja con Seguridad Pública e Inspección y Carabineros, aun cuando el apoyo es poco.
- El Concejal Sr. Jorge Anza Veliz, informo el tema de Emprendedores en Calama, para ubicar a los Emprendedores del paseo entre Vivar a Balmaceda y si pueden utilizar una zona del mercado, si Jurídico pudiera asesorar.
- El Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente Concejo Municipal, se refiere a lo mencionado por el Concejal Sr. Jorge Anza Veliz, y se está buscando espacios, indica que la Feria fue sacada por un documento de la Delegación por problemas de seguridad. Se buscan todas las fórmulas para buscar espacios públicos. Le indica al Presidente de la Comisión, Sr. Jorge Anza Veliz para que cite a las Unidades para buscar los espacios públicos.
- El Concejal Sr. Alberto Muñoz Sandoval, indica que por el tema aseo, éste debe ser con tiempo, y respecto a la seguridad, sugiere que el municipio envíe un documento a Carabineros para que se instale fuerzas especiales y a Delegado Presidencial. Y no se ha considerado la Discapacidad en esta Ferias. Agrega debe haber más mano dura respecto a la Seguridad.



- Se procede a adoptar el Acuerdo correspondiente.

**ACUERDO No. 037/2025/** Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la Segunda Parte de la Ordenanza Municipal que regulará el funcionamiento del Comercio en la FEPLA y Feria de Emprendedores, que se realizará en el Parque El Loa, presentada y explicada por el Sra. Dinka López Durán, cuyo texto es el siguiente:**

## TITULO I DE LA EXPOSICIÓN FEPLA

**ARTICULO 1º.-** Considerando que la Exposición Cultura FEPLA enmarcada en el programa de aniversario de la Comuna, permite a los artesanos, agricultores, productos innovadores y manualitas, a exponer sus productos es que se autoriza el funcionamiento con motivo de la celebración del **146º Aniversario de la ciudad de Calama**, en los lugares y horarios que se señalan a continuación

LUGAR	DIAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Parque El Loa de la ciudad de Calama	Desde el día martes 18 de marzo hasta el día domingo 22	De martes a domingo, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas., viernes y sábados el horario de cierre será a las 22:00 horas.

**ARTICULO 2º.-** La FEPLA es coordinada por la Dirección de Andino en conjunto con la Corporación de Cultura y Turismo, a través de su Departamento de Turismo y Fomento Productivo.

La exposición de la Feria de Emprendedores 2025 será coordinada por el Departamento Turismo, realización de ésta y se llevara a cabo en el Parque el Loa, lugar que ha sido ocupado tradicionalmente para esta instancia. Se entenderá que la Directora de Turismo será la coordinadora General de esta actividad.

**ARTICULO 3º.-** Para la presente versión se priorizará la participación de artesanos, manualistas, manufactureros, productos de propiedad intelectual. (productos agrícolas y ganaderos, de la comuna de Calama).

Es de importancia indicar que no se permitirá reventa de productos tales como ropa, carteras zapatos, cosméticos de fábrica, perfumes de fábrica, ropa usada, ya que estos no se ajustan a los objetivos de esta feria.

**ARTICULO 4º.-** La selección de los participantes a la versión de la FEPLA 2025 estará a cargo del Departamento Turismo, que será encargado de evaluar y definir a los participantes en base a los requisitos exigidos y regulados en la presente Ordenanza.

## TITULO II DE LOS PARTICIPANTES DE LA FERIA

**ARTICULO 5º.-** Los representantes de las Organizaciones sociales, quedarán exentos de las obligaciones pecuniarias por ejercer la actividad y sólo estarán afecto al pago de imposiciones de otras entidades fiscalizadoras, tal cual lo establece el artículo 27 del Decreto 2385 que Fija Texto Refundido y Sistematización del Decreto Ley N° 3.063 de fecha 1979, Sobre rentas municipales, con excepción de las cocinerías.

**ARTICULO 6º.-** Todos aquellos, que cumpliendo con los requisitos según el artículo 3, deberán presentar obligatoriamente en su postulación los siguientes antecedentes:



- g) Presentar ficha Oficial de inscripción con los antecedentes completos, en forma personal o en caso de no poder concurrir, ser presentada por otra persona con una autorización simple otorgada por el (la) interesado (a), la que debe ser entregada en la Oficina de Información Turística, Edificio Manuel Rodríguez, local 7
- h) Copia cédula de identidad.
- i) En la Solicitud, los participantes además de antecedentes personales deberán indicar, el tipo de producto o productos a exponer
- j) Los productos a exponer, deben ser elaborados manualmente o bien con diseños intelectuales, se prohíbe la reventa.
- k) Obligatoriamente, todas las solicitudes deberán acompañar con fotografías a color de los artículos a exponer.
- l) Registro Social de Hogares

La postulación antes referida y su documentación adjunta, quedarán en poder del Departamento de Turismo y no serán en ningún caso devueltas al postulante.

La selección de los participantes a esta exposición, será realizada por el Departamento de Turismo que distinguirá quiénes, según pauta de evaluación, se adjudicarán los espacios disponibles para expositores, siempre teniendo presente que el orden de prioridad se basará en lo siguiente orden de prelación:

- Vivir en la ciudad de Calama.
- En caso de existir duda en cuanto a la elaboración del producto, solicitaremos al postulante visitar su lugar de trabajo.

El resultado estará disponible en las dependencias del Departamento de Turismo con a lo menos un mes de anticipación a la realización de la feria.

Una vez cubierto los cupos, se generara de manera paralela una lista de espera en orden de prelación que se utilizará en caso de existir cupos vacantes.

**ARTICULO 7°.-** Debido a la alta demanda de postulantes a la Feria de Emprendedores, se realizará un sorteo de participación para el periodo 2025.

**ARTICULO 8°.-** Sobre las faltas de respeto a hacia los funcionarios y que trabajan tanto en la organización, como en el desarrollo de la Feria serán expulsados en forma inmediata de la Feria de Emprendedores, así como también insultos y agresiones entre los mismos emprendedores.

**ARTICULO 9°.-** Queda estrictamente prohibida en esta Exposición, la participación de personas que no hayan sido seleccionadas previamente, esta prohibición tiene por objeto velar por la transparencia y legalidad de la participación de todos quienes postulen al proceso de inscripción y selección oficial. En base a ello, en ninguna circunstancia se podrá alterar la decisión tomada por la Comisión, la cual evaluará, definirá y seleccionará en base a los requisitos regulados en la presente Ordenanza.

**Igualmente, quedará expresamente prohibida la participación de familiares de las autoridades comunales, de Directivos de Cultura y Directivo o Jefaturas del Departamento Andino hasta el 4° grado inclusive.**

**ARTICULO 10°.-** Los usuarios que participan en la FEPLA de Andino, tienen prohibido participar en la Feria de Emprendedores (con los mismos productos)



**ARTICULO 11°.-** Se prohíbe estrictamente fumar dentro de los módulos o realizar cualquier actividad que revista algún peligro.

### TITULO III DE LOS PERMISOS

**ARTÍCULO 12°.-** Queda prohibido, la exposición de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, el uso de maquinarias de juegos de azar, conforme a la Ordenanza No.007, de 2006.

**ARTICULO 13°.-** El Permiso Municipal será personal e intransferible, quedando prohibido subdividir el local y/o arrendamiento total o parcial a terceras personas.

**ARTICULO 14°.-** Cada permiso otorgado por la Ilustre Municipalidad de Calama tendrá un cobro de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Varios de un 0.01 UTM, por realizar una actividad lucrativa.

### TITULO IV DE LOS PUESTOS

**ARTICULO 15°.-** Los módulos que dispondrá la I. Municipalidad de Calama serán armados en el lugar señalado en el artículo 1°, según plano de distribución de los puestos en el recinto, respetando la localización asignada como las dimensiones establecidas para cada módulo. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas en los pasillos de circulación del público.

**ARTICULO 16°.-** Los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con todas las exigencias que el servicio de salud determine a través de sus funcionarios y sus normas legales vigentes.

**ARTICULO 17°.-** Cada comerciante y participante deberá preocuparse de mantener el aseo interior y exterior de su respectivo módulo. Los desperdicios deberán ser depositados en bolsas plásticas las cuales serán dispuestas en los depósitos (Contenedores) que el Municipio dispondrá para este efecto.-

Las botellas plásticas, sin líquido en su interior, deberán ser depositadas en sus respectivos puntos verdes y no ser parte de la basura, al igual que las latas de bebidas de aluminio.

Para la FEPLOA 2025 se implementará la estrategia medioambiental “FEPLOA Cero Basura”, la que será entregada a todos los locatarios a través de una capacitación a los participantes seleccionados y reforzado con material gráfico. Todo a cargo del Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTICULO 18°.-** Será responsabilidad de cada exponente, el cuidado de sus locales y mercaderías. La I. Municipalidad de Calama no se hará responsable de robos u otros actos de vandalismo que puedan ocurrir en el interior del recinto, aun cuando se contará con el resguardo general del mismo.

### TITULO V DE LAS PROHIBICIONES

**ARTICULO 19°.-** Se prohíbe el comercio ambulante en el acceso principal, en el interior y a menos de 200 metros del Parque El Loa.

**ARTICULO 20°.-** Se prohíbe el tránsito de bicicletas, patinetas, scooter eléctricos y cualquier rodado manejadas por jóvenes y/o adultos al interior del recinto, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la integridad del público asistente.



**ARTICULO 21°.-** Se deberá respetar las áreas verdes que se encuentren disponibles, prohibiéndose la instalación de cualquier actividad que pueda dañar el césped, quedando estas zonas habilitadas exclusivamente para el descanso y esparcimiento.

## TITULO VI DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS

**ARTICULO 22°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en coordinación con el Departamento Andino, gestionará y coordinará la instalación del Plan Basura Cero FEPLA 2025, mediante la instalación de los puntos verdes necesarios para la recepción de botellas PET y latas de aluminio, dichas instalaciones estarán a cargo de un Reciclador de Base, el cual será responsable de todos los puntos verdes, disponiendo de personal, horario y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

El retiro de materiales se realizará en “maxi-sacos” y/o jaulas adecuadas para tal efecto, y será trasladado a un lugar autorizado a cargo del Reciclador de base, quien deberá tramitar los permisos respectivos y presentar a la Unidad de Medio Ambiente un informe de trazabilidad y disposición final de los residuos reciclados.

**ARTICULO 23°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, coordinará con las empresas colaboradoras que participen en la FEPLA 2025, en la ampliación de la cobertura de la instalación de puntos verdes portátiles, a lo largo de toda la extensión de la feria solo para botellas plásticas (PET) sin líquido en su interior.

**ARTICULO 24°.-** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato junto al reciclador de base, coordinarán la realización de campañas de educación y sensibilización a la comunidad y visitantes en materias relacionadas al reciclaje, cuidado del medio ambiente y entorno natural que rodea al pueblo. Dichas campañas serán según la metodología propuesta en el Plan Basura Cero:

- d) Sistema de segregación de residuos: acopio de botellas PET y latas de aluminio mediante la instalación de puntos verdes. Los puntos verdes necesarios para la segregación de dichos materiales se ubicarán junto a los contenedores de basura.
- e) Concientización y Educación: Jornada de entrega de información y conocimientos a los comerciantes, voluntarios, funcionarios municipales y público en general sobre la manera y forma de dar cumplimiento al Plan Basura Cero a través de talleres, material de difusión digital y físico, instalación de señaléticas.
- f) De la Operación y Supervisión: el Reciclador de base será el encargado de la instalación, mantención y posterior retiro del material dispuesto en los puntos verdes. La supervisión estará a cargo del Subdepartamento de medio ambiente, quienes se encargarán de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Plan Basura Cero FEPLA 2025.

**ARTICULO 25°.-** Todo lo demás que no esté regulado en la presente ordenanza, se sujetará a las Ordenanzas Municipales que estén vigentes y Reglamento Interno de FEPLA.

## TITULO VII DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTICULO 26°.-** Existirá un Reglamento Interno de FEPLA de funcionamiento y de convivencia que regirá para antes, durante y después de la actividad; el cual deberá ser Decretado y publicado en la página web del Municipio.



**ARTICULO 27°.-** Carabineros de Chile e Inspectores municipales, velarán por el cumplimiento de esta ordenanza y denunciarán a los infractores al Juzgado de Policía Local, con multas a beneficio Municipal de hasta 3 U.T.M.-

**ARTICULO 28°.-** Se faculta a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, para fiscalizar continuamente a los exponentes y comerciantes no autorizados, la que será puesta a disposición del respectivo Tribunal.

### **TITULO VIII DE LOS PUESTOS YA EXISTENTES**

**ARTICULO 29°.-** La Corporación de Cultura y Turismo deberá remitir a la fecha de la aprobación de esta Ordenanza el listado de comerciantes existentes en el parque que tengan contrato con dicho organismo y que hayan pagado sus permisos municipales a lo menos durante todo el año 2022, 2023 y 2024, quienes deberán cumplir a cabalidad todas las indicaciones que realice y solicite el coordinador general de la FEPLA.

**ARTICULO 30°.-** No se autorizarán juegos de entretenimiento, mecánicos, de destreza y otros, salvo que ya estén instalados en el Parque el Loa con fecha 2023.

**ARTICULO 31°.-** Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida resguardado por funcionarios municipales a fin de respetar el aforo establecido en el Artículo 31 y la segregación de los asistentes

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTICULO 32°.-** El Departamento de Turismo, una vez aprobada la Ordenanza, deberá publicitar el calendario del proceso que los expositores deberán seguir para poder participar.

**ARTICULO 33°.-** Atendida la dificultad ocurrida producto de la lluvia del año 2021, es que se autoriza al Señor Alcalde que, sólo en caso de fortuito o fuerza mayor, este podrá extender los días de emprendedores y la actividad siguiente por el tiempo máximo de una semana adicional, en caso contrario, se mantienen las fechas originales.

**ARTICULO 34°.-** Existirán locales de exposición de Organizaciones Sociales y Municipales (comunicacionales y no comerciales) que el Departamento de Turismo deberá autorizar para su funcionamiento al interior de la FEPLA.

La presente Ordenanza se publicará en la página web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

- ❖ **Encomiéndese y ordénese la confección del respectivo Decreto Municipal a la Secretaría Municipal, para dar cumplimiento a lo resuelto por el Concejo Municipal.**

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.



Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: Martín Celso Tapia Cornejo, César Andrés Rojas Andrade, Alberto Bladimir Muñoz Sandoval, Jorge Braulio Anza Véliz, y Claudio Maldonado Pérez,

Inasistentes en la presente Sesión, Malfredo Luis Mamani Mayorga, Ricardo Alexis Campusano Torres e Inti Gabriel Alavia Moya.

**2º CARTA S/Nº REMITIDA POR LA AGRUPACION DE DANZAS ANDINAS DE CALAMA (ADACAL), SOLICITAN SUBVENCION EXTRAORDINARIA, PARA REALIZAR XVI CARNAVAL ANDINO, "EL OASIS AMANECE CON EL BRILLO DEL COBRE", PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.**

- El Sr. Claudio Valencia Pacheco Profesional de DIDECO. expone la solicitud de Subvención Extraordinaria por parte de **ADACAL**, para realizar el XVI Carnaval Andino por un monto de \$ 50.000.000.-
- El Concejal Sr. Claudio Maldonado Pérez, consulta por que \$ 50.000.000.-
- La Srta. Diana Veas Rodríguez, Administradora Municipal, se refiere por qué se subió a \$ 50.000.000.- y realizo su relato con la reunión previa, donde ADACAL informo el detalle, considerando que son 42 agrupaciones.
- El Concejal Sr. César Rojas Andrade, que se organice con tiempo.
- Se procede a adoptar el siguiente Acuerdo.

**ACUERDO No. 038/2025/** Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Elicer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la entrega de Subvención Municipal Extraordinaria Año 2025, a la Agrupación de Danzas Andinas de Calama, (ADACAL), por un monto de \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones pesos), dichos recursos serán distribuidos en las 37 agrupaciones a fin de solventar gastos de las bandas para el carnaval, según lo dispuesto en los Artículos 5º letra g) y 65 letra h) de la Ley N° 18.695.**

Preside la presente Sesión el Sr. Elicer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: Martín Celso Tapia Cornejo, César Andrés Rojas Andrade, Alberto Bladimir Muñoz Sandoval, Jorge Braulio Anza Véliz, y Claudio Maldonado Pérez,

- Inasistentes en la presente Sesión, Malfredo Luis Mamani Mayorga, Ricardo Alexis Campusano Torres e Inti Gabriel Alavia Moya.

**3º CARTA S/Nº DEL SR. YAHIR RAMIREZ GALLEGULLOS, PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO INTI LOA, SOLICITA SUBVENCION EXTRAORDINARIA CLUB DEPORTIVO INTI LOA, PARA PARTICIPAR EN NACIONAL DE FUTBOL EN LA REGION DE LOS LAGOS, PARA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.**

- La Srta. Diana Veas Rodríguez, Administradora Municipal, explica que el **CLUB DEPORTIVO INTI LOA** realizo esta solicitud a través de la Corporación y su requerimiento es de \$ 2.250.000.- el campeonato se realizara en la ciudad de Puerto Montt y esta Subvención será para transporte terrestre.
- El Concejal Sr. César Rojas Andrade, hace intensiva la invitación para que la agrupación participe en el proceso normal de Subvenciones.
- El Concejal Sr. Claudio Maldonado Pérez, solicita que se tramite el pago de COLODEP.



- Se procede a adoptar el correspondiente Acuerdo.

**ACUERDO No. 039/2025/** Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes e incluido el voto a favor del Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la entrega de Subvención Municipal Extraordinaria Año 2025, al Club Deportivo “INTI LOA”, por un monto de \$ 2.250.000.- (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos), cuyo objetivo es para costear traslado terrestre, aéreo e indumentaria deportiva para participar en el Nacional de Fútbol a realizarse en Puerto Montt, Región de Los Lagos, según lo dispuesto en los Artículos 5° letra “g” y 65 letra “h” de la Ley N° 18.695.**

Preside la presente Sesión el Sr. Eliecer Chamorro Vargas, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente Acuerdo los Concejales Señores: Martín Celso Tapia Cornejo, César Andrés Rojas Andrade, Alberto Bladimir Muñoz Sandoval, Jorge Braulio Anza Véliz, y Claudio Maldonado Pérez,

- Inasistentes en la presente Sesión, Malfredo Luis Mamani Mayorga, Ricardo Alexis Campusano Torres e Inti Gabriel Alavia Moya.

- Finaliza la Sesión siendo las 10:34 Horas.

Se deja constancia que la presente sesión, fue transmitida y su grabación audio visual, se encuentra disponible en la página Web Institucional, [www.municipalidadcalama.cl](http://www.municipalidadcalama.cl), de conformidad a lo establecido en la Ley 21.534 del 31/01/2023.

  
ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AVA/lml/apv.

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Sres. Concejales.